

## H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. P R E S E N T E.

Los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, así como de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen conjunto, a través del cual se estudia y resuelve lo conducente, respecto de la Iniciativa de Decreto Municipal de los Regidores Miriam Berenice Rivera Rodríguez y Eduardo Fabián Martínez Lomelí, que tiene por objeto aprobar la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que radiquen en el municipio de Guadalajara y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatos para presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, de conformidad con los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

I. En sesión ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 08 ocho de agosto de 2017, se dio cuenta con la Iniciativa de Decreto Municipal descrita en el proemio de este dictamen, aprobándose que fuera enviada para efectos de su dictaminación conjunta a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, como convocante, y a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, como coadyuvante.

II. A través de oficio 5017/17, el Secretario General de este Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Edilicias de referencia, el Turno 240/17, correspondiente a la Iniciativa antes descrita, misma que en lo conducente, dice:

***"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:***

1. El pasado 21 de junio de la presente anualidad, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Reglamento por el que se crea al Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal el día 05 de Julio del año 2017. Este Consejo se constituye como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, coadyuvante en la elaboración de propuestas para las políticas públicas municipales en materia de prevención y seguridad y con la naturaleza de órgano de consulta popular de conformidad a lo previsto en el artículo 38 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

**Artículo 38 bis.** Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos.

2. Por otra parte y correlacionado con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, refiere que son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. De igual forma, el ordenamiento legal en cita, en su artículo 38 fracción VIII, establece la facultad del Ayuntamiento para fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales.
4. Ahora bien, el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara que tiene por objeto establecer las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza en el Municipio de Guadalajara, prevé en su artículo 62, que los consejos consultivos son organismos colegiados de consulta permanente y de naturaleza ciudadana cuya finalidad es la congregación de especialistas e interesados en los temas que son de competencia del Municipio. Precizando que su objetivo es coadyuvar con las entidades gubernamentales a través de la consulta, deliberación,

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

*colaboración y propuesta en los temas afines al consejo respectivo, que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio y el desempeño de la función pública.*

5. *Así mismo, el artículo 18 fracción II, del Reglamento de referencia, determina que es facultad del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, el emitir, previa aprobación del Ayuntamiento, las convocatorias para la conformación y, en su caso, renovación periódica de los organismos sociales y los consejos consultivos.*
6. *En el mismo tenor, resulta aplicable lo previsto en los artículos 19 fracciones IX, X, XV y XVII, 24 y 25 fracción I, del Reglamento invocado, al precisar que la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del Ayuntamiento de Guadalajara, es la instancia municipal competente para realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; así como para publicar y difundir las convocatorias que emita el Presidente Municipal con relación a los organismos sociales y administrar el Registro Municipal de actos, organismos y asociaciones vinculados con los procesos ciudadanos.*
7. *Cobran vigencia los preceptos citados con anterioridad, por lo que ve a la estructura orgánica e integración del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, ya que en su propio reglamento de creación se erige, que quién ocupe el cargo de Presidente será electo mediante convocatoria pública y abierta a la sociedad civil, y que en ella se señalarán los requisitos de participación y el proceso de selección y ocupación del cargo.*
8. *En virtud de las consideraciones vertidas en los puntos que anteceden, y a fin de que el Municipio de Guadalajara cuente con una instancia colegiada, donde converjan la pluralidad y diversidad de puntos de vista para emitir recomendaciones oportunas en materia de seguridad pública, es que se hace necesario dar inicio al proceso de selección del Presidente del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.*

*Así pues, se estima que lo conducente es someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la iniciativa en virtud de la cual se propone que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, emita la respectiva convocatoria pública abierta dirigida a los ciudadanos que radiquen en el Municipio de Guadalajara y cuenten con experiencia en materia de seguridad pública, a participar como candidatos para ocupar el cargo de Presidente del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.*

9. *En términos de lo dispuesto por el artículo 90 fracción I inciso e) del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se realiza un análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa de*

*decreto municipal podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal:*

- a) **Aspecto jurídico:** *la presente iniciativa encuentra su sustento en la aprobación del Reglamento que crea al Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, y que hace necesario emitir convocatoria pública abierta para elegir al presidente de dicho consejo, por lo que las repercusiones en este aspecto son inherentes a la emisión de la respectiva convocatoria. Así mismo se asegura el cumplimiento de lo establecido por el artículo 7 del Reglamento del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad.*
- b) **Aspecto económico y laboral:** *la aprobación de la presente iniciativa no conlleva repercusiones en estos aspectos.*
- c) **Aspecto social:** *por lo que ve a las repercusiones sociales se consideran positivas y de suma relevancia, ya que por medio de estos mecanismos se promueve la participación ciudadana; que por mandato constitucional el Municipio de Guadalajara esta conminado a atender.*
- d) **Aspecto presupuestal:** *en virtud de lo previsto tanto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 38 bis, como en el Reglamento del propio Consejo en su artículo 7, congruentes en que los cargos de consejero son honoríficos por lo que no reciben remuneración alguna, se estima que la aprobación de la presente iniciativa no conlleva repercusión alguna en el aspecto presupuestal. Por lo que ve al proceso de selección del consejero presidente, la carga que esto represente derivado de la publicación de la convocatoria, será cubierta por los recursos ya asignados en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal a la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio.*

*En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, nos permitimos proponer a ustedes ciudadanos Regidores los siguientes puntos de:*

#### **DECRETO MUNICIPAL**

**PRIMERO.** *Se aprueba la "Convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos que radiquen en el Municipio de Guadalajara y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatos para presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, de conformidad con la propuesta anexa al presente decreto municipal.*

**SEGUNDO.** *Se insta al Presidente Municipal para que emita la Convocatoria indicada en el punto de decreto que antecede y, para que, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, proceda a su publicación, tanto en la Gaceta Municipal de Guadalajara, como en la Página Electrónica Oficial del Ayuntamiento de Guadalajara.*

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

**TERCERO.** Se faculta a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, para que:

- a) En sesión pública lleven a cabo el procedimiento de selección de la persona que habrá de ocupar la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.
- b) Acuerden y tomen las determinaciones que sean necesarias para que se cubra la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, instruyendo lo conducente a las dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara, que guarden relación con el cumplimiento del presente Decreto.

**CUARTO.** Se faculta al Titular de la Dirección de Participación Ciudadana, del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en caso de no tener registro de postulantes, se abra un segundo periodo de inscripción, a los 8 días hábiles posteriores de fenecido el término para ello, con la misma duración que el primero y bajo las mismas bases y términos establecidos en el presente decreto municipal.

**QUINTO.** Se faculta a la Regidora que preside la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, así como al Titular de la Dirección de Participación Ciudadana, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, a expedir y, en su caso, suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente decreto a las instancias y dependencias municipales que atendiendo a la naturaleza del mismo deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar."

III. Una vez transcrita la Iniciativa de Acuerdo de referencia, se aborda su estudio integral de conformidad con los argumentos que se vierten en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36 fracciones I, II y III, 46 fracciones VII y XXI, 52 fracciones X, XI y XII, 65 fracciones I y V, 68, 70, 74, 89, 90, 94, 95, 96 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de

Guadalajara, las Comisiones Edilicias que conocemos del presente asunto, somos competentes para dictaminarlo, como se analiza enseguida:

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

- a) La Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, es la competente, entre otras cuestiones, para proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a estimular e innovar las figuras de participación ciudadana en el municipio y promover la organización vecinal en el municipio; asimismo, es competente para evaluar el impacto de la actividad de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en materia de participación ciudadana y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio; en el mismo sentido, es competente para presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a la participación ciudadana y vecinal que le sean turnados.
  
- b) La Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, entre sus atribuciones, cuenta con la de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de seguridad pública y prevención social; de igual manera, es competente para elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como respecto de aquellos documentos en general, relativos a la prestación del servicio de seguridad pública municipal.

En ese contexto, se aprecia que las Comisiones Edilicias de referencia contamos con la atribución para resolver lo conducente respecto de la Iniciativa que nos ocupa y emitir el presente Dictamen.

II. De la lectura de la Iniciativa que ahora se dictamina, se advierte que en su Exposición de Motivos, además de las consideraciones por las cuales se estima oportuno aprobarla, también se aborda el análisis de las diversas repercusiones que representaría para el Municipio su aprobación, ya que se analizan las consecuencias de tipo jurídico y social, al igual que las relativas a los aspectos económico, laboral y presupuestal; razonamientos con los que, se estima, se satisfacen los extremos previstos en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y, por ende, **se considera viable aprobar la Convocatoria** dirigida a los ciudadanos que radiquen en el municipio de Guadalajara y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatos para presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, lo que se estima así atendiendo a los razonamientos que se vierten en las consideraciones que se vierten en los párrafos subsecuentes.

III. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 38 fracción VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 74, 80 y 99 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; resulta que, en su calidad de máximo órgano de gobierno del municipio, el Ayuntamiento de Guadalajara, es el competente para conocer del presente asunto, ya que cuenta con facultades para aprobar *–dentro de su jurisdicción y de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso del Estado de Jalisco–*, los decretos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y que, asimismo, aseguren y

fomenten la participación ciudadana y vecinal, a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales.

En efecto, tal y como se indica en párrafos precedentes, la Constitución Federal prevé en su artículo 115 fracción II segundo párrafo, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, reglamentos que, entre otras cosas, tiendan a asegurar la participación ciudadana y vecinal.

En ese mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4° séptimo párrafo, reconoce el derecho humano a la participación ciudadana y en su artículo 77 fracción II inciso c), dispone que de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los ayuntamientos de Jalisco cuentan con facultades para aprobar, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de asegurar la participación ciudadana y vecinal.

En lo conducente y correlacionado con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 fracción II, 38 fracción VIII y 38 bis, refiere que son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que aseguren la participación ciudadana y vecinal, precisando que es facultad de los Ayuntamientos el fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales, estableciendo, igualmente, que los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los

Dictamen relativo al Turno 240/17, correspondiente a la Iniciativa de Decreto, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos originarios de Guadalajara o con residencia en el Municipio y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatos a presidir el *Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara*.

---

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

ordenamientos municipales respectivos e, indicando, que tales órganos de participación, son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian.

De igual manera, en el artículo 38 bis antes invocado, se prevé que el cargo de integrante dentro de los Consejos Consultivos, es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y que los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos.

Siguiendo con el análisis jurídico de la Iniciativa, es de advertirse que en ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento de Guadalajara, expidió el *Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara*, mismo que en su artículo 1, señala que sus disposiciones son de orden público e interés social, de aplicación obligatoria en el territorio del Municipio de Guadalajara y que su objeto es establecer las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza en el Municipio de Guadalajara.

El propio *Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara*, prevé en su artículo 18 fracción II, que es facultad del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, el emitir *–previa aprobación del Ayuntamiento–*, las convocatorias para la conformación y, en su caso, renovación periódica de los organismos sociales y los consejos consultivos.

Asimismo, el artículo 24 de dicho ordenamiento municipal, establece que la organización social para la participación ciudadana del Municipio de Guadalajara, debe realizarse a través de un sistema de organismos sociales, compuesta por niveles de representación que garanticen el

ejercicio de los derechos ciudadanos de los vecinos en el ámbito municipal de gobierno bajo los principios y elementos básicos establecidos en el propio Reglamento invocado.

Entre dichos organismos sociales para la participación ciudadana, se encuentran los Consejos Consultivos, en cuya integración y conformación participan los ciudadanos en calidad de consejeros.

Para mejor ilustración del caso, se aprecia que en el artículo 62 del propio *Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara*, se establece que los consejos consultivos son organismos colegiados de consulta permanente y de naturaleza ciudadana cuya finalidad es la congregación de especialistas e interesados en los temas que son de competencia del Municipio. Precisando que su objetivo es coadyuvar con las entidades gubernamentales a través de la consulta, deliberación, colaboración y propuesta en los temas afines al consejo respectivo, que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio y el desempeño de la función pública.

Asimismo, debe precisarse que de conformidad con lo previsto en el propio *Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara*, en su artículo 63, resulta que las disposiciones de este ordenamiento municipal, son de aplicación supletoria para los consejos consultivos del Municipio de Guadalajara, por lo que ve a su integración, renovación y funcionamiento, con la única limitante que expresamente se estipula en ese mismo artículo, en cuanto a precisar que, en su integración, los consejos consultivos, deben contar con una mayoría ciudadana, esto es, que el cincuenta y uno por ciento de sus integrantes deben ser miembros de la sociedad civil.

En ese contexto, se advierte que lo previsto en el artículo 31 fracciones I, II y III, del mismo *Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara*, resulta aplicable –en lo conducente– para establecer los términos en que deberá expedirse la convocatoria respectiva y, a través de la cual, el Presidente Municipal debe invitar a los integrantes de la sociedad civil interesados en participar como candidatos para integrar y, en su caso, renovar a las consejerías ciudadanas de los consejos consultivos, convocatoria que debe ser pública y abierta, donde se establezca el perfil de los consejeros requeridos y los impedimentos del caso, así como los requisitos y procedimiento que se debe seguir para participar en la elección de sus integrantes.

De igual manera, se estima aplicable al presente caso el numeral 32 del ordenamiento municipal multicitado, que establece que las consejerías ciudadanas son renunciables y de carácter honorífico por lo que derivado de su ejercicio no se percibe remuneración económica o en especie.

A mayor abundamiento, se estima conveniente traer a colación lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, V, VI, VII, X, XI, XIII, XIV, XVI y XVII, del *Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara*, en cuanto define diversos conceptos y acepciones contenidas en el propio Reglamento, tales como Consejo Consultivo, Mecanismos de Participación Ciudadana, Organismos Sociales, Organismos de la Sociedad Civil u Organizaciones No Gubernamentales, que abrevia como OSCs, y Registro Municipal, que define como el Registro Municipal de actos, organismos y asociaciones vinculados con los procesos ciudadanos.

En esa tesitura, se considera aplicable en la especie lo previsto en los artículos 19 fracciones IX, X, XV y XVII, 24 y 25 fracción I, del *Reglamento invocado*, al precisar que la *Dirección de Participación Ciudadana*,

Díctamen relativo al Turno 240/17, correspondiente a la Iniciativa de Decreto, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos originarios de Guadalajara o con residencia en el Municipio y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatos a presidir el *Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara*.

---

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del Ayuntamiento de Guadalajara, es la instancia municipal competente para realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; así como para publicar y difundir las convocatorias que emita el Presidente Municipal con relación a los organismos sociales y administrar el Registro Municipal de actos, organismos y asociaciones vinculados con los procesos ciudadanos.

Siguiendo con el análisis de los ordenamientos municipales aplicables al asunto que nos ocupa, es oportuno traer a colación el ***Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara***,<sup>1</sup> el cual, en su artículo 1, estipula que sus disposiciones son de orden público e interés social, y que su objeto es establecer las bases de organización, funcionamiento y competencia del **Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara**; como un organismo colegiado, ciudadano, honorífico, coadyuvante en la elaboración de propuestas para las políticas públicas municipales en materia de prevención y seguridad y con la naturaleza de órgano de consulta popular. Consejo Ciudadano que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de su Reglamento, cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar en la elaboración de planes y programas municipales en materia de seguridad pública y prevención del delito;
- b) Proponer al Presidente Municipal, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, la celebración de acuerdos de coordinación con autoridades de los tres ámbitos de gobierno para instrumentar programas en materia de seguridad pública y prevención del delito;

---

<sup>1</sup> Aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 21 de junio de 2017, y publicado el 05 de julio de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Año 100, Tomo IV, consultable en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/ReglamentoConsejoCiudadanoMateriaSeguridadMunicipioGuadalajara.pdf>

- c) Sugerir sistemas y técnicas de operación en materia de seguridad pública y prevención social, así como los mecanismos de coordinación para impulsar su mejoramiento;
- d) Promover ante las dependencias municipales competentes la organización y participación en eventos y foros de discusión en materia de seguridad pública y prevención social;
- e) Plantear a las dependencias municipales competentes la preparación, elaboración, publicación y distribución de material informativo en materia de seguridad pública y prevención social;
- f) Participar en la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en materia de seguridad pública y prevención social;
- g) Diseñar, fomentar y proponer proyectos, mediante los cuales la sociedad civil se involucre en los programas municipales en materia de seguridad pública y prevención social;
- h) Revisar, supervisar y evaluar los programas municipales relacionados con el área de seguridad pública y prevención del delito, previstos en el Plan Municipal de Desarrollo o los aprobados por el Gobierno Municipal;
- i) Entregar todos los documentos, datos e información que generen en ejercicio de sus atribuciones al Gobierno Municipal, a través de las dependencias municipales competentes;
- j) Apoyar la difusión de las campañas municipales en materia de seguridad pública y prevención social por los medios disponibles, para el conocimiento de la ciudadanía;
- k) Remitir al Pleno del Ayuntamiento el informe anual de actividades de su Presidente;
- l) Crear el número de comisiones de trabajo que les sean necesarias;
- m) Proponer al Consejero para integrar la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Guadalajara, en los términos del reglamento aplicable;

- n) Convocar, en los términos estipulados en los reglamentos municipales, a los representantes de la sociedad civil a que participen en la elaboración de los programas en materia de seguridad;
- o) Organizar foros en materia de seguridad y prevención del delito;
- p) Realizar estudios sobre actualización y armonización de reglamentos en materia de seguridad pública y enviarlos al Pleno del Ayuntamiento;
- q) Fomentar las políticas públicas para inculcar en los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública, el respeto a los derechos humanos y una cultura de legalidad; y
- r) Recibir donaciones de cualquier tipo; las cuales serán destinadas exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos.

Ahora bien, tal y como se observa del artículo 7 del Reglamento en cita, el *Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara*, se integra por 20 Consejeros titulares y un Secretario Técnico, advirtiéndose, que el Consejero Presidente es designado mediante convocatoria pública y abierta a la sociedad civil, que deben desahogar las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, así como la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, convocatoria en la que se deben señalar los requisitos de participación y el proceso de selección y ocupación del cargo; apreciándose, por otra parte, que las restantes 19 Consejerías Ciudadanas son ocupadas por representantes de los sectores comercial, industrial, empresarial, de universidades y de la sociedad civil en general, cuya designación recae en el Presidente Municipal.

Asimismo, del numeral en cita se aprecia que la función de Secretario Técnico recae de manera oficiosa en la persona responsable de la

Dictamen relativo al Turno 240/17, correspondiente a la Iniciativa de Decreto, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos originarios de Guadalajara o con residencia en el Municipio y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatos a presidir el *Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara*.

División de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

En este punto, es oportuno dar cuenta de lo previsto por el artículo 8 del *Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara*, que establece que los Consejeros Ciudadanos permanecerán en su cargo el tiempo que dure la administración municipal que los haya designado, con la salvedad prevista en el Artículo Séptimo Transitorio de dicho Reglamento, que expresamente prevé:

*“Séptimo. Los Consejeros electos en cumplimiento del presente ordenamiento ocuparan su cargo por el término de la actual administración, y por única ocasión podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente.”*

En ese orden de ideas, de la correcta interpretación de las disposiciones reglamentarias antes citadas, en correlación con lo previsto en el Artículo Transitorio que se invoca, es dable establecer que los Consejeros Ciudadanos que sean designados en la presente Administración Municipal, duraran en su cargo hasta el 30 de septiembre de 2018 y, sólo por esta ocasión, podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente que comprende del 01 octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

Así las cosas, se observa que para llevar a cabo la integración del *Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara*, es necesario que el Presidente Municipal expida la Convocatoria respectiva dirigida a la sociedad en su conjunto invitando a aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 9 del Reglamento multicitado, y no cuenten con alguno de los impedimentos a que alude el último párrafo del artículo 8 de dicho ordenamiento municipal, a que se inscriban para participar como candidatos a ocupar el cargo de Consejero Presidente del Consejo Ciudadano de referencia.

Dictamen relativo al Turno 240/17, correspondiente a la Iniciativa de Decreto, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos originarios de Guadalajara o con residencia en el Municipio y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatos a presidir el *Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara*.

---

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

IV. En ese orden de ideas, atendiendo a los fundamentos jurídicos invocados y a los razonamientos vertidos en los considerandos que anteceden, se estima oportuno someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la Convocatoria en virtud de la cual el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, hace una invitación abierta a la sociedad civil en general, invitando a aquellas personas que reúnan los requisitos correspondientes a que se inscriban para participar como candidatos a ocupar el cargo de Consejero Presidente del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

Convocatoria que se propone sea aprobada en los siguientes términos:

**“CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS MEXICANOS ORIGINARIOS DE GUADALAJARA O RESIDENTES EN EL MUNICIPIO, PARA QUE PARTICIPEN COMO CANDIDATOS A PRESIDIR EL CONSEJO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

El **Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en correlación con lo dispuesto en los artículos 38 fracción VIII, y 38 bis, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 7, 8 y 9 del Reglamento del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento el día 21 de junio y publicado en la *Gaceta Municipal* el día 05 de julio, ambas fechas del año 2017, así como los artículos 1, 7 fracción VI inciso c), 18 fracción II, 19 fracción IX, 25 fracción I, 32, 62 y 63 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara:

**C O N V O C A**

Dictamen relativo al Turno 240/17, correspondiente a la Iniciativa de Decreto, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos originarios de Guadalajara o con residencia en el Municipio y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatos a presidir el *Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara*.

---

A las y los ciudadanos mexicanos para que participen como candidatas y candidatos a presidir el **Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara**, lo anterior, de conformidad con las siguientes:

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

## **B A S E S**

### **PRIMERA. Objeto.**

I. Con la finalidad de integrar el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, se elegirá a las personas que fungirán como titular y suplente de la Presidencia de dicho Consejo Ciudadano, a partir de su designación y hasta el 30 de septiembre de 2018, fecha en que concluye la presente Administración Municipal.

II. La Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad en el Municipio de Guadalajara, es un cargo honorífico, por lo que las personas que resulten seleccionadas como titular y como suplente no recibirán remuneración alguna y bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como servidores públicos.

### **SEGUNDA. Perfil y Requisitos.**

I. Las personas interesadas en participar como candidatas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Contar con nacionalidad mexicana y ser originarias del municipio de Guadalajara o residentes del mismo, debiendo contar, en este segundo supuesto, con una residencia efectiva y comprobable de cuando menos los últimos tres años;

b) Gozar de buena reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad;

c) Contar con conocimientos en materia de Derecho; y

d) Contar con experiencia en el ámbito de la seguridad pública.

### **TERCERA. Entrega y recepción de propuestas.**

I. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán presentar su postulación como candidatas, en las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del Ayuntamiento de Guadalajara, que tiene sus oficinas en la calle Río Reforma número

Dictamen relativo al Turno 240/17, correspondiente a la Iniciativa de Decreto, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos originarios de Guadalajara o con residencia en el Municipio y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatos a presidir el *Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara*.

---

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

1880, Colonia Álamo Industrial, Código Postal 44490, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, a partir de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la presente Convocatoria, y hasta pasados tres días hábiles del inicio del periodo de inscripción, debiendo exhibir lo siguiente:

- a) Solicitud, en escrito de redacción libre, dirigida al Director de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, en donde manifieste su interés en formar parte de dicho Consejo. La solicitud deberá contener, cuando menos, el nombre completo del interesado, su domicilio, teléfono y correo electrónico y deberá estar firmada por el postulante.
- b) Adjuntar a su escrito de postulación los siguientes documentos:
  - 1. Original y copia simple de acta de nacimiento;
  - 2. Exhibir original y presentar copia simple de identificación oficial;
  - 3. Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a dos meses de su expedición;
  - 4. Curriculum vitae, acompañado de los documentos con los que acredite tanto sus conocimientos en materia de Derecho, como su experiencia en el ámbito de la seguridad pública;
  - 5. Constancia vigente de no antecedentes penales.
  - 6. En caso de no ser originario del municipio de Guadalajara, presentar los documentos que acrediten su residencia efectiva en el municipio de cuando menos los últimos tres años.

#### **CUARTA. Proceso de elección.**

**I.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que fenezca el plazo señalado para la inscripción de candidaturas, el Director de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, con el auxilio del Secretario Técnico del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio, procederá a la integración de los expedientes respectivos, y una vez que se encuentren debidamente integrados, los remitirá a la Comisión Edilicia de Desarrollo, Social, Humano y Participación Ciudadana.

**II.** Una vez recibidos los expedientes relativos y dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, en sesión pública convocada para tal efecto la Comisión Edilicia de Desarrollo, Social, Humano y Participación Ciudadana, con la coadyuvancia de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y, de ser el caso, llevaran

Dictamen relativo al Turno 240/17, correspondiente a la Iniciativa de Decreto, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos originarios de Guadalajara o con residencia en el Municipio y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatos a presidir el *Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara*.

---

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

a cabo la elección del Presidente o Presidenta del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, así como de su suplente.

**III.** La elección del titular y del suplente se llevará a cabo mediante el procedimiento de insaculación, esto es, a través de la emisión del voto secreto por cédula de los integrantes de las Comisiones Edilicias antes citadas, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría simple de los votos emitidos, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

**a) En la primera votación,** se elegirá a quien fungirá como Presidente titular del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

**b) En la Segunda votación,** se elegirá a quien fungirá como Presidente suplente del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

**III.** En ambas elecciones, el escrutinio y cómputo de los votos emitidos estará a cargo del Secretario Técnico de la Comisión Edilicia convocante, quien de viva voz procederá a dar cuenta del resultado.

**IV.** Concluido el proceso de escrutinio y cómputo, el Regidor que presida la Comisión Edilicia de Desarrollo, Social, Humano y Participación Ciudadana, hará la declaratoria correspondiente de las personas que resultaron electas para fungir como titular y suplente de la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

#### **QUINTA.- De la notificación.**

**I.** Una vez seleccionadas las personas que habrán de fungir como titular y suplente de la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio, la Comisión Edilicia de Desarrollo, Social, Humano y Participación Ciudadana, a través de su Presidencia y dentro de los 5 días hábiles siguientes, deberá:

**a)** Informar a la Secretaría General del Ayuntamiento del resultado, para que por su conducto, se notifique lo conducente al Pleno del Ayuntamiento y al Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara y, asimismo, se proceda a la publicación del Dictamen correspondiente en la *Gaceta Municipal*.

**b)** Notificar personalmente:

**1.** Al Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, a través de su Secretaría Técnica.

Dictamen relativo al Turno 240/17, correspondiente a la Iniciativa de Decreto, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos originarios de Guadalajara o con residencia en el Municipio y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatos a presidir el *Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara*.

---

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

2. A las personas que hayan resultado electas como titular y suplente de la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio.

3. A todas las personas que hayan inscrito como candidatas, a quienes se les podrá notificar a través de los estrados del Ayuntamiento.

c) Asimismo, solicitará la publicación del Dictamen correspondiente en el portal web del Municipio de Guadalajara.

#### **SEXTA. Toma de protesta.**

I. Una vez electas las personas que fungirán como titular y suplente de la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, el Secretario Técnico del Consejo deberá convocar a la brevedad a sesión ordinaria del Consejo Ciudadano, para su formal instalación y para que sus integrantes rindan la protesta al cargo conferido, ante el Presidente Municipal o ante quien él designe.

#### **SÉPTIMA. Información y aclaraciones.**

I. Para cualquier información o aclaración respecto a lo previsto en las presentes bases, los interesados deberán acudir:

a) A la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del Ayuntamiento de Guadalajara, que tiene sus oficinas en la calle Río Reforma número 1880, colonia Álamo Industrial, Código Postal 44490, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, o en el teléfono 3942-3700, extensiones 1801 y 1804;

b) Con la regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo, Social, Humano y Participación Ciudadana, o con el regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, ambos con oficinas en la Planta Alta de Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, ubicado en Avenida Hidalgo 400, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, o en el teléfono 38374400, Extensiones 4246, 4462 y 4266.

#### **OCTAVA. Asuntos y casos no previstos.**

I. Los asuntos y casos no contemplados en la presente convocatoria, serán resueltos por:

a) La Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del Ayuntamiento de Guadalajara; y/o

Dictamen relativo al Turno 240/17, correspondiente a la Iniciativa de Decreto, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos originarios de Guadalajara o con residencia en el Municipio y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatos a presidir el *Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara*.

---

b) Las Comisiones edilicias de Desarrollo, Social, Humano y Participación Ciudadana y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Lo anterior, tomando en cuenta la etapa en que se encuentre el procedimiento descrito en la presente Convocatoria.

II. De ser el caso, las instancias señaladas en la fracción I que antecede, contarán con el auxilio de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

**NOVENA. Coadyuvancia.**

I. Para el debido cumplimiento de las tareas que en la presente Convocatoria se le encomiendan a la Comisión Edilicia de Desarrollo, Social, Humano y Participación Ciudadana, y a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, éstas podrán auxiliarse tanto de la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, como de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

**DÉCIMA. Publicación.**

I. La Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, procederá a la publicación y difusión de la presente convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y en el portal Web Institucional del Municipio.

**A T E N T A M E N T E**

**Guadalajara, Jalisco, \_\_ de octubre del año 2017**

**“Guadalajara, heredera del legado de Fray Antonio Alcalde”**

**ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA”**

V. En términos de lo dispuesto en el artículo 90 fracción I, inciso e), del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, enseguida se analizan las repercusiones que se estima tendría la aprobación de la presente Iniciativa de Decreto Municipal, en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal:

- a) Aspectos económico y laboral. La aprobación de la Iniciativa de Decreto Municipal que nos ocupa, no tiene impactos para el Ayuntamiento en los aspectos económico y laboral.
- b) Aspecto jurídico. En el aspecto jurídico, se estima que la aprobación de la Iniciativa de referencia permite dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Ayuntamiento, en el *Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara*, mismo que fue aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 21 de junio de 2017, y publicado el 05 de julio de 2017, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.
- c) Aspecto social. En el aspecto social, se estima positiva la aprobación de la Iniciativa a estudio, pues, por un lado, promueve la Participación de los Ciudadanos al seno del *Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara* y, por otra parte, permite que dicho Consejo Ciudadano cumpla con sus funciones vinculadas con la prevención del delito y la seguridad pública.
- d) Aspecto presupuestal. En la especie, tomando en cuenta que las consejerías ciudadanas que serían ocupadas con motivo de la convocatoria que nos ocupa, son cargos honoríficos, se estima que la aprobación de la Iniciativa de Decreto que se analiza, no implicaría erogación de recursos municipales. Asimismo, se considera que los gastos que en su caso representa la publicación de la convocatoria y

el procedimiento de elección de los consejeros ciudadanos, no conlleva el ejercicio de recursos adicionales a aquellos que ya se encuentran previstos en las partidas asignadas a la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara y que se encuentran consideradas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

VI. En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, nos permitimos proponer ante este Honorable Pleno los siguientes puntos de:

#### DECRETO MUNICIPAL

**PRIMERO.** Se aprueba la *“Convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos mexicanos originarios de Guadalajara o residentes en el municipio, para que participen como candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara”*, de conformidad con la propuesta que obra inserta dentro del cuerpo del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente Municipal para que emita la Convocatoria indicada en el punto que antecede y, para que, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, proceda a su publicación, tanto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, como en la Página Electrónica Oficial del Ayuntamiento de Guadalajara.

**TERCERO.** Se faculta al Titular de la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en caso de que no se registre candidatura alguna o las candidaturas suficientes para cubrir la titularidad y la suplencia de la Presidencia del Consejo Ciudadano en

Dictamen relativo al Turno 240/17, correspondiente a la Iniciativa de Decreto, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos originarios de Guadalajara o con residencia en el Municipio y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatos a presidir el *Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara*.

---

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, se abra un segundo periodo de inscripción, a los 8 días hábiles posteriores de fenecido el término para ello, con la misma duración que el primero y bajo las mismas bases y términos establecidos en la Convocatoria aprobada en el punto primero del presente decreto.

**CUARTO.** Se faculta a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, ambas del Ayuntamiento de Guadalajara, para que:

- a) En sesión pública lleven a cabo el procedimiento de elección de quienes habrán de fungir como titular y suplente de la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.
- b) Acuerden y tomen las determinaciones que sean necesarias para que se garantice la elección de aquellos ciudadanos que habrán de fungir como titular y suplente de la Presidencia del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, girando las instrucciones que estimen pertinentes a las dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara, que guarden relación con el cumplimiento del presente Decreto.

**QUINTO.** Se faculta a la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y al Titular de la Dirección de Participación Ciudadana, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, a expedir y, en su caso, suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto municipal.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente decreto a las instancias y dependencias municipales que atendiendo a la naturaleza del mismo deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

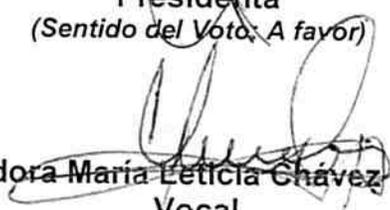
**ATENTAMENTE**

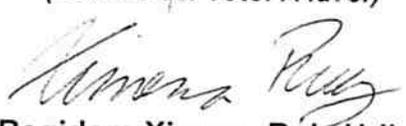
Guadalajara, Jalisco, a 03 de octubre de 2017

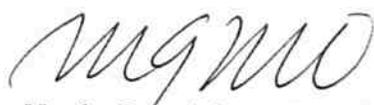
*“Guadalajara, heredera del legado de Fray Antonio Alcalde”*

**LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

  
Regidora Miriam Berenice Rivera Rodríguez  
Presidenta  
(Sentido del Voto: A favor)

  
Regidora María Elicia Chávez Pérez  
Vocal  
(Sentido del Voto: A favor)

  
Regidora Ximena Ruiz Uribe  
Vocal  
(Sentido del Voto: A favor)

  
Regidora María Guadalupe Morfín Otero  
Vocal  
(Sentido del Voto: A favor)

  
Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí  
Vocal  
(Sentido del Voto: A favor)

Dictamen relativo al Turno 240/17, correspondiente a la Iniciativa de Decreto, que tiene por objeto aprobar la convocatoria pública y abierta dirigida a los ciudadanos originarios de Guadalajara o con residencia en el Municipio y tengan experiencia en el ámbito de la seguridad pública, para que participen como candidatos a presidir el Consejo Ciudadano en materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara.

---

**LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN  
EDILICIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

  
**Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomeli**  
**Presidente.**  
*(Sentido del Voto: A favor)*

  
**Regidor Sergio Javier Otal Lobo**  
**Vocal**  
*(Sentido del Voto: A favor)*

**Regidor Juan Carlos Márquez Rosas**  
**Vocal**  
*(Inasistencia Justificada)*

**Regidora María Teresa Corona Marseille**  
**Vocal**  
*(Sentido del Voto: A favor)*

  
**Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido**  
**Vocal**  
*(Sentido del Voto: A favor)*